

RESOLUCIÓN NÚMERO

1)
(,

Por la cual se adiciona el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 de conformidad con lo previsto en la Ley 1979 de 2019, y se dicta otra disposición.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

En uso de las facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución DIAN 046 de 2019, establece en el Anexo 1 los códigos de la modalidad de importación.

Que con la expedición de la Ley 1979 del 25 de julio de 2019, se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Que dentro de los beneficios otorgados en la Ley se establece la posibilidad de realizar la importación un (1) vehículo nuevo para el uso personal, de características especiales, acordes a su limitación física o incapacidad permanente, y de elementos médicos, tecnológicos, estéticos o cosméticos que contribuyan a la rehabilitación de los Veteranos que con ocasión de su servicio se encuentren en algún estado de discapacidad permanente.

Que para dar aplicación a lo establecido en la Ley 1979 del 25 de julio de 2019 se hace necesario presentar a través del sistema informático aduanero SYGA Importaciones en el Formulario 500 las declaraciones de importación y realizar ajustes a la liquidación de tributos aduaneros, y establecer los códigos de modalidad de importación para declarar los productos señalados en el artículo 22 del citado decreto.

Que en desarrollo de lo previsto en el considerando anterior, se requiere adicionar al Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 los códigos de modalidad de importación con franquicia o exoneración de derechos de aduanas de que trata el artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.

Que, desde el día 25 de julio de 2019 se encuentra vigente la Ley 1979 de 2019, por lo tanto es necesario que la presente resolución entre a regir de manera inmediata con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 1609 del 02 de enero de 2013

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 204 del 23 de octubre 2014, y el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los días xxx a xxx de septiembre de 2020

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adicionar al numeral I., IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA Y ORDINARIA - CÓDIGOS DE OPERACIÓN, contenido en el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019, los siguientes códigos de modalidad:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el Anexo 1 de la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 de conformidad con lo previsto en la Ley 1979 de 2019, y se dicta otra disposición."

de

IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA CON PAGO DE LOS TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación con franquicia o exoneración de derechos de aduana de los vehículos señalados en el inciso uno de la Ley 1979 de 2019, con la tarifa de impuesto a las ventas correspondiente a la subpartida arancelaria.		C25Q		-		М

IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA O EXONERACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA CON PAGO DE LOS TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR	C1	C2	C3	C4	C5	OBS	
Importación con franquicia o exoneración de tributos de los bienes contenidos en inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1979 de 2019.		C25R		-		N	

ARTICULO 2°: En aplicación de los códigos de modalidad señalados en el artículo anterior, se podrá presentar para mercancía amparada en un mismo documento de transporte, varias declaraciones de importación en las cuales se declare la misma subpartida arancelaria.

ARTÍCULO 3º: Para tener derecho a la exención de gravamen a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019, será documento soporte de la declaración de importación, la licencia de importación que otorga dicha exención, en los términos establecidos en el literal d) del artículo 14 del Decreto 925 de 2013

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA

Director General

Proyectó: Jorge Heli Caro Rivera - Subdirección de Gestión de Comercio Exterior Revisó: Claudia Patricia Marín Jaramillo- Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior Aprobó: Claudia Patricia Marín Jaramillo - Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón - Directora de Gestión de Aduanas Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica